



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 123/2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cursa Nota con CITE GAMS CAR DESP 01688/21 de 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal de Sacaba referente a la remisión de Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia Proyecto Construcción Sistema de agua Potable Sacaba" CV-013/2019 suscrito en fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y agua, Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Sacaba, a fin de su ratificación.

Que, el "Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia Proyecto Construcción Sistema de agua Potable Sacaba" CV-013/2019 suscrito en fecha 15 de octubre de 2019, el mismo habría sido ratificado mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba de la gestión saliente. Esta ratificación no ha sido convalidada por las instancias del nivel central del Estado Ministerios.

Que, el Convenio Intergubernativo orientado a la "Construcción Sistema de Agua Potable Sacaba" tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y transferencias del Proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABEL SACABA" para el municipio de Sacaba, que de acuerdo a clausula cuarta la contraparte del GAMS de Bs.- 38.414.067,41 es decir que sobre pasa el millón de bolivianos por lo cual requiere de manera esencial contar con la ratificación por parte del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, según acta de Reunión de fecha 31 de agosto de 2021 entre Viceministerio de Medio Ambiente y Agua se asume como compromisos de relevancia la ratificación del referido convenio ante el H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, el informe legal **CITE:IL/EM-DJR-01-1/300/2021** emitido por Janet Pinto Flores Profesional de Análisis Jurídico de la Dirección de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, que manifiesta sin embargo a la fecha habiendo existido cambio de autoridades a nivel nacional y viendo la necesidad de que el proyecto continúe, en reunión sostenida en fecha 31 de agosto de 2021 con el Vice-Ministro de Agua Potable y Saneamiento Básico - Carmelo Valda Duarte dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el señor Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde Municipal de Sacaba, se suscribió un acta con diferentes compromisos entre ellos que el Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2019, sea ratificado por Resolución Municipal pronunciado por el Concejo Municipal de Sacaba y no solo por proveído, esto a objeto de la prosecución del proyecto. Por lo cual concluye y recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Sacaba para que este ente deliberante pronuncie la resolución respectiva, a fin de ratificar el convenio referido y así dar continuidad con el Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Sacaba**"; aclarando que a la fecha se cuenta con la certificación de Capacidad de Endeudamiento para contraparte del Proyecto.

Que, **La Constitución Política del Estado** en su **Artículo 16, Parágrafo I)** establece que: "Toda persona tiene derecho al agua y la alimentación"; concordante con lo dispuesto por el **Artículo 20** Parágrafo I) y II) que dispone: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 123/2021

Por otra parte, el **Artículo 374 Parágrafo I) y II)** del mismo cuerpo Legal esgrime: El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos., así como el **Artículo 302 Parágrafo I) Núm. 28) y 35)**, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura **y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, **La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Baez", Ley NO 031, de 19 de julio de 2010**, en su **Artículo 83** (Agua Potable y Alcantarillado) parágrafo II, numeral 3., referente al desarrollo de las competencias de los Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos, así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

Que, la **Ley N° 730** de 2 de septiembre de 2015 que modifica la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, dispone:

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

"Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos." Y lo dispuesto en el **ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY).** Los acuerdos o convenios **intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes**, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Que, **La Ley 492 Ley de Acuerdos y Convenios** dispone en su **artículo 5. (VIGENCIA).** I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 123/2021

autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos

Que, la **Ley Municipal No. 014/2014 de 06 de mayo de 2014** en su Art. 4 Parágrafo III) Inc. a) dispone que "La suscripción de los siguientes convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: a) Convenios Interinstitucionales en la cual la contratante municipal sea mayor a Bs.- 1.000.000 (Un Millón de Bolivianos)...

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en sus Art. 16 núm. 4 de manera expresa y clara que "El Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, podrá dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal dispone en su Art. 5 inc. c) Formalidad.- Todos los actos del Concejo Municipal, deberán realizarse con todas las formalidades exigibles para garantizar la constancia de los mismos **debiéndose registrar tales actos mediante** actas correctamente elaboradas, resoluciones debidamente fundamentadas, documentos que acrediten participación en eventos, viajes y otros.

Que, por informe legal **HCMS- DAL N° 120/2021** de fecha 15 de septiembre de 2021 emitido por la Dirección de Asesoría Legal a cargo de la Abg. Pamela Alcocer Villarroel concluye que los actos de este Concejo Municipal deben realizarse con todas las formalidades exigibles para garantizar su constancia y registro, como en el caso presente, la ratificación de Convenios el mismo debe ser materializado a través de una Resolución Municipal, por lo que **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo Municipal emitir o dictar la respectiva Resolución Municipal ratificando el citado convenio y sea con la única finalidad de garantizar de una vez la vigencia del mismo, el mismo que fue aprobado conforme a la votación que cursa en libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipal, Ley Nacional y Municipal de Acuerdos, Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** la suscripción del **CONVENIO INTERGOBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA "PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SACABA" CV-013/2019** suscrito en fecha 15 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Medio Ambiente y agua, Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Sacaba **EMAPAS** y sea de conformidad a las formalidades establecidas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 123/2021

ARTICULO SEGUNDO.- A fin de evitar actos contradictorios, se deja sin efecto el proveído de ratificación de convenio de fecha 28 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA